



ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013

PLAN DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

De conformidad con los usos establecidos en el artículo 2° y la obligación de las Entidades Territoriales de reportar los planes de aplicación y ejecución de los recursos establecida en el artículo 12° de la Ley 1608 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 292 de 2013. En dicha resolución se establecieron los términos y condiciones para el reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado.

En desarrollo de este acto administrativo, 1.030 Entidades Territoriales reportaron la información correspondiente al Plan de Aplicación de recursos de excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado, evidenciándose que 765 Municipios tenían excedentes al 31 de diciembre de 2012 en las cuentas maestras que podían ser utilizados según la ley, que ascienden a \$1.389.504.183.827.

La información consistente relacionada con el uso de los excedentes de las cuentas maestras en el marco de los componentes autorizados por el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, corresponde a la reportada por 994 Entidades Territoriales y es la siguiente:

USOS	VALOR	PORCENTAJE
Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigen- cias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro.	\$ 102.885.118.919	7,4%
Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegu- rada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.	\$ 263.424.012.054	19,0%
Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de empre- sas sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.	\$ 378.639.554.666	27,2%
Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud.	\$ 644.555.498.188	46,4%
Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud.	\$ 0	0,0%
TOTAL	\$ 1.389.504.183.826	100,0%

Fuente: Entidades Territoriales - Anexos 1 y 2 de la Resolución 292 de 2013. Información recibida hasta el 5 de noviembre de 2013.

Así mismo, en el marco del artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, las Entidades Territoriales debían reportar al 31 de diciembre de 2013 la información sobre la ejecución de los excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado. La información reportada al Ministerio de Salud y Protección Social corresponde a 804 Entidades Territoriales, evidenciando que 285 ejecutaron excedentes en las cuentas maestras del Régimen Subsidiado que ascienden a \$234.957.688.540.

La información consistente al 16 de enero de 2014, relacionada con el uso de los excedentes de las cuentas maestras en el marco del artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, corresponde a la reportada por 285 Entidades Territoriales.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



A continuación se presenta un cuadro comparativo entre los planes de aplicación y ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado:

PLAN DE APLICACIÓN INFORMACIÓN CONSISTENTE	VALOR PLAN APLICACIÓN	VALOR EJECUCIÓN A 30 DE DICIEMBRE DE 2013	PORCENTAJE EJECUCIÓN
Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro.	\$ 102.885.118.919	\$ 25.646.361.960	27,1%
Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.	\$ 263.424.012.054	\$ 154.606.764.264	58,7%
Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de empresas sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.	\$ 378.639.554.666	\$ 2.293.545.308	0,6%
Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud.	\$ 644.555.498.188	\$ 52.411.017.008	8,1%
Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud.	\$ 0	\$ 0	0,0%
TOTAL	\$ 1.389.504.183.827	\$234.957.688.540	16,9%

Fuente: Entidades Territoriales - Anexos 4 y 5 de la Resolución 292 de 2013.

Finalmente, se presenta el resumen del Plan de Aplicación y Ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado por departamento y distritos, desagregando la destinación por componente de uso, en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013:



PLAN DE APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Departamento	Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro.	Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.	Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de empresas sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.	Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud.	Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud.	Total de Excedentes de Cuenta Maestra - Plan de Aplicados en el marco de la Ley 1608 de 2013.2
AMAZONAS	600.000.000,00	400.000.000,00	5.000.000.000,00	2.343.221.800,26	-	8.343.221.800
ANTIOQUIA	21.177.116.212,65	1.414.164.836,00	10.398.161.167,70	27.303.623.814,40	-	60.293.066.031
ARAUCA	2.549.401.631,97	285.000.000,00	-	5.948.323.162,97	-	8.782.724.795
ATLANTICO	17.170.295,00	-	-	114.025.687,19	-	131.195.982
BOGOTA D.C.	8.254.024.000,00	210.054.718.228,00	297.159.957.000,00	161.000.000.000,00	-	676.468.699.228
BOLIVAR	651.264.703,03	242.801.289,88	879.847.232,68	1.928.284.953,62	-	3.702.198.179
BOYACA	6.366.122.628,15	67.577.500,32	3.406.017.506,82	21.949.817.940,01	-	31.789.535.575
CALDAS	1.756.115.680,74	113.296.975,75	443.048.795,33	2.394.640.258,67	-	4.707.101.710
CAQUETA	-	-	-	10.687.277.742,02	-	10.687.277.742
CASANARE	16.831.640.844,52	376.821.458,80	4.951.188.734,79	13.599.062.307,79	-	35.758.713.346
CAUCA	857.286.081,89	5.863.489.507,52	1.040.000.000,00	10.430.181.789,32	-	18.190.957.379
CESAR	151.233.143,17	601.824.061,00	4.091.274.406,50	21.804.908.152,61	-	26.649.239.763
CHOCO	675.226.905,86	-	292.842.734,00	-	-	968.069.640
CORDOBA	526.821.532,65	417.163.458,00	924.796.603,45	16.831.898.855,03	-	18.700.680.449
CUNDINAMARCA	699.988.808,12	7.067.146.686,11	14.758.089.125,69	125.446.798.809,08	-	147.972.023.429
GUAINIA	58.582.314,00	-	-	-	-	58.582.314
GUAJIRA	843.711.328,85	64.312.816,69	193.581.461,70	556.573.315,23	-	1.658.178.922
GUAVIARE	1.497.244.148,71	1.293.564.441,00	5.766.803.719,00	20.635.826.950,30	-	29.193.439.259
HUILA	1.197.839.743,33	649.975.340,41	1.953.825.769,54	11.094.991.197,76	-	14.896.632.051
MAGDALENA	205.200.931,34	-	220.000.000,00	554.032.192,90	-	979.233.124
META	4.132.746.340,45	1.849.538.636,00	2.641.816.033,41	34.381.201.552,98	-	43.005.302.563
NARIÑO	1.499.410.282,77	7.456.699.838,11	148.168.274,10	9.288.523.278,52	-	18.392.801.674
NORTE DE SANTANDER	960.525.725,91	-	3.791.397.826,62	14.116.954.485,19	-	18.868.878.038
PUTUMAYO	428.835.066,27	-	-	1.378.589.108,73	-	1.807.424.175
QUINDIO	1.960.507.915,58	-	2.001.337.718,97	15.514.136.758,97	-	19.475.982.394
RISARALDA	2.910.902.936,63	1.484.083.819,69	956.497.545,21	772.278.464,90	-	6.123.762.766
SAN ANDRES	-	900.000.000,00	-	-	-	900.000.000
SANTANDER	17.700.709.192,60	10.138.192.299,88	5.532.989.748,51	76.853.570.266,93	-	110.225.461.508
SUCRE	294.013.589,69	-	116.020.919,26	-	-	410.034.509
TOLIMA	3.041.849.296,57	3.416.145.361,00	1.678.468.722,32	17.060.703.969,88	-	25.197.167.350
VALLE DEL CAUCA	1.872.931.601,46	1.206.790.104,95	8.789.175.967,72	17.451.429.005,87	-	29.320.326.680
VAUPES	1.287.000.650,00	-	-	2.937.565.815,77	-	4.224.566.466
VICHADA	704.729.631,43	-	1.504.247.652,62	177.056.551,11	-	2.386.033.835
CARTAGENA	1.174.965.755,54	-	-	-	-	1.174.965.755,54
SANTA MARTA	-	8.060.705.394,53	-	-	-	8.060.705.394,53
TOTAL	102.885.118.919	263.424.012.054	378.639.554.666	644.555.498.188	-	1.389.504.183.826

Fuente: Entidades Territoriales – Anexo 1 y 2 de la Resolución 292 de 2013



EJECUCIÓN EXCEDENTES DE CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013

Departamento	Total de los recursos de la Cuenta Maestra aplicados en el marco de la Ley 1608 de 2013	Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipio de las vigencias 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro.	Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.	Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de empresas sociales del estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.	Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud.	Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud.
AMAZONAS						
ANTIOQUIA	4.988.940.734,06	1.795.539.136,94	534.178.708,00	1.282.834.258,00	1.376.388.631,12	-
ARAUCA	2.939.385.349,54	283.484.404,54	34.900.945,00	-	2.621.000.000,00	-
ATLANTICO	19.146.404,00	19.146.404,00	-	-	-	-
BARRANQUILLA	-	-	-	-	-	-
BOGOTA D.C.	147.834.499.930,00	8.254.024.000,00	135.200.658.098,00	-	4.379.817.832,00	-
BOLIVAR	333.926.897,00	303.926.897,00	30.000.000,00	-	-	-
BOYACA	3.859.824.664,64	3.222.134.499,24	-	-	637.690.165,40	-
CALDAS	219.197.303,21	219.197.303,21	-	-	-	-
CAQUETA	-	-	-	-	-	-
CARTAGENA	-	-	-	-	-	-
CASANARE	4.290.105.069,88	4.290.105.069,88	-	-	-	-
CAUCA						
CESAR	1.234.524.320,00	-	-	-	1.234.524.320,00	-
CHOCO	109.415.573,79	109.415.573,79	-	-	-	-
CORDOBA	-	-	-	-	-	-
CUNDINAMARCA	3.763.599.177,81	312.470.917,73	-	223.201.268,00	3.227.926.992,08	-
GUAINIA						
GUAJIRA						
GUAVIARE	586.190.161,50	586.190.161,50	-	-	-	-
HUILA	685.937.312,50	30.671.360,50	889.200,00	-	654.376.752,00	-
MAGDALENA	180.899.387,73	180.899.387,73	-	-	-	-
META	21.148.395.553,12	144.028.615,79	-	-	21.004.366.937,33	-
NARIÑO	13.323.275.574,87	582.145.554,95	5.114.986.497,00	-	7.626.143.522,92	-
NORTE DE SANTANDER	1.100.503.441,50	233.704.183,56	-	-	866.799.257,94	-
PUTUMAYO	175.428.019,01	175.428.019,01	-	-	-	-
QUINDIO	700.043.710,68	700.043.710,68	-	-	-	-
RISARALDA	632.768.550,00	-	632.768.550,00	-	-	-
SANTA MARTA	7.079.975.381,00	-	7.079.975.381,00	-	-	-
SANTANDER	7.361.298.936,40	1.399.062.761,40	5.962.236.175,00	-	-	-
SUCRE	-	-	-	-	-	-
TOLIMA	3.208.564.261,63	912.206.702,30	-	787.509.782,33	1.508.847.777,00	-
VALLE DEL CAUCA	8.955.632.350,42	1.666.326.820,27	16.170.710,00	-	7.273.134.820,15	-
VAUPES						
VICHADA	226.210.476,00	226.210.476,00	-	-	-	-
TOTAL	234.957.688.540	25.646.361.960	154.606.764.264	2.293.545.308	52.411.017.008	-

Fuente: Entidades Territoriales – Anexo 4 y 5 de la Resolución 292 de 2013